

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 136 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA ENTREGA SIMBÓLICA DEL “PROYECTO BASE DE DATOS DE VALOR” Y LA SUSCRIPCIÓN DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SOBRE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA

Lima, 28 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante carta N° CAR-SAT-DSI-180-2018 de fecha 15 de mayo de 2018 la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) de Guatemala invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en la entrega simbólica del “Proyecto base de datos de valor”, a llevarse a cabo en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 30 de mayo de 2018;

Que el citado proyecto fue desarrollado con el apoyo de la SUNAT, la Oficina de Asistencia Técnica del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la Cooperación del Reto del Milenio, por lo que es necesario que un trabajador de la SUNAT asista al evento mencionado;

Que, asimismo, de acuerdo a las actividades programadas, en dicha oportunidad se procederá a realizar la suscripción del Memorándum de Entendimiento entre el SAT de Guatemala y la SUNAT sobre cooperación y asistencia mutua en materia aduanera;

Que la participación de la SUNAT se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, dado que facilitará el intercambio de información en materia aduanera y fortalecerá los vínculos entre las aduanas de Guatemala y Perú, lo cual ayudará a proteger a la comunidad del comercio ilegal y a incrementar la competitividad de la economía nacional;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00091-2018-300000, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del mencionado trabajador del 29 al 31 de mayo de 2018;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, del 29 al 31 de mayo de 2018, para participar en la entrega simbólica del “Proyecto base de datos de valor” y la suscripción del Memorándum de Entendimiento sobre cooperación y asistencia mutua entre el SAT de Guatemala y la SUNAT, a llevarse a cabo en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 30 de mayo de 2018.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional